CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Punta Arenas, a 02 de Junio del año 2025, entre **MASCOTAS FOOD SPA** persona jurídica Rol Único Tributario N°76.701.024-9, representada en este acto por Maria Magdalena Añasco Cifuentes, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.692.973-9, ambos domiciliados en Roberto Carvajal N° 0881 en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "EMPLEADOR", y don:

Nombre : Malú Graciela Arroyo Mendoza

Cédula de Identidad : 21.836.864-K

Domicilio: Calle Proyectada uno 870 block D depto. 303

Nacionalidad : Peruana Estado Civil : Soltera

Fecha de Nacimiento : 13 mayo de 1984 Sistema Previsional : AFP Modelo Sistema de Salud : Fonasa

En adelante el "TRABAJADOR"; expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato laboral:

PRIMERO: El trabajador se obliga a desarrollar la función de **VENDEDORA** y cualquier otra labor relacionada con la función propiamente tal que le encomiende el empleador. Además, consiente en ser cambiado de área de trabajo según las necesidades de la empresa y alguna labor afín para la que fue contratado si fuere necesario y que la alteración no produzca menoscabo para el Trabajador.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a desarrollar las siguientes funciones específicas de **VENDEDORA**:

- Recibir y saludar cordialmente a los clientes.
- Identificar las necesidades alimenticias de las mascotas según especie, raza, edad y condición de salud.
- Brindar asesoramiento técnico básico sobre los productos (ingredientes, beneficios, contraindicaciones).
- Ofrecer alternativas según el presupuesto del cliente.
- Registrar los productos adquiridos por el cliente en el sistema de punto de venta.
- Verificar precios, promociones o descuentos aplicables antes de cerrar la venta.
- Cobrar en efectivo, tarjetas de débito/crédito, transferencias u otros medios electrónicos.
- Entregar boleta o factura según requerimiento del cliente.
- Abrir caja al inicio del turno con el fondo asignado.
- Realizar arqueos parciales durante el día si es necesario.
- Registrar todos los movimientos de dinero de manera exacta.

TERCERO: Los servicios del trabajador se deben prestar en la bodega ubicada en Roberto Carvajal N° 0881. Sin perjuicio de la facultad del empleador para modificar por causa justificada, sea con consulta al trabajador y sin menoscabo de éste, el sitio en donde deban prestarse los servicios, con la limitación de que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad.

CUARTO: La jornada de trabajo ordinaria será distribuida de la siguiente manera, de lunes a sábado desde las 15:30 a las 20:30, total 30 horas semanales. El trabajador será contratado como part-time, teniendo como horario de colación desde las 17:00 a 17:30 hrs.

QUINTO: El trabajador percibirá una remuneración bruta mensual **\$576.136**, que será afecto a los descuentos legales y pagada el último día hábil de cada mes, en efectivo, que será distribuida de la siguiente manera:

Sueldo Base: \$ 360.682.-Gratificación Legal: \$ 120.171.-Bono de responsabilidad: \$ 120.000.-

Además el trabajador recibirá remuneración no imponible por los siguientes conceptos:

Asignación de Colación: \$50.000.-Asignación de Movilización: \$50.000.-Asignación de Caja: \$44.500.-

La remuneración se depositará en la cuenta corriente del trabajador del banco Falabella número 5-001-2722778-8, el primer día hábil del mes siguiente.

SEXTO: De las obligaciones y prohibiciones. Son obligaciones y prohibiciones esenciales del presente contrato de trabajo y cuya infracción se entenderá como infracción grave a las obligaciones que impone el contrato, sin perjuicio de que esta causal sea calificada por los tribunales de justicia, las siguientes:

- Cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida en el presente contrato.
- Acatar las órdenes e instrucciones de la autoridad del empleador, ya sean directa o indirectamente.
- Respetar al empleador y a sus representantes, jefes, compañeros de trabajo y clientes.
- Velar en todo momento por los intereses del Empleador, evitando pérdidas, deterioros y gastos innecesarios.
- Cumplir cabalmente todas aquellas labores inherentes a su cargo.

De las prohibiciones:

- Consumir bebidas alcohólicas o drogas dentro de las horas de labor o introducir dichas bebidas o drogas en el local comercial.
- Ejecutar dentro de las horas de trabajo actividades ajenas a su labor o dedicarse a atender asuntos o negocios particulares.

• No ingresar personas adicionales al momento de estar cumpliendo el horario laboral, ya sean amistades (amigos, conocidos o familiares).

SEPTIMO: El trabajador se obliga a realizar todas las labores propias e inherentes del cargo para el que se le contrata; además, se entiende que para el correcto desempeño de este trabajo es indispensable que el trabajador cuente con la iniciativa y conocimientos necesarios para atender los múltiples requerimientos de su cargo.

OCTAVO: En caso de renuncia voluntaria, se debe dar el aviso correspondiente con a lo menos 30 días de anticipación como mínimo y deberá presentar esta renuncia por escrito y firmarla ante Notario o en la Inspección del Trabajo. En caso de que no se dé aviso de la renuncia por parte del trabajador en la forma indicada, éste será responsable de los perjuicios causados por una renuncia intempestiva.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir el **02 de junio de 2025** y tendrá una duración hasta el **31 de agosto de 2025**.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del empleador y uno en poder del trabajador.

En comprobante firman.

María Magdalena Añasco Cifuentes 13.692.973-9 EMPLEADOR(A)

> Malú Graciela Arroyo Mendoza 21.836.864-K TRABAJADOR(A)